

Madrid, 1 de agosto de 2019

Con fecha 10 de julio de 2019 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número **001-035774**.

Con fecha 10 de julio de 2019 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, presentada por ADIF considera
que **no** procede conceder el acceso a la información por lo que se le comunica que:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno contempla la limitación al derecho de acceso en su artículo 14.1.f) en base a *“La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.”*

Con relación a este expediente, existe un Procedimiento Ordinario (0000017/2019) presentado ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por lo que, en base al expositivo precedente, se limita el derecho de acceso a la información, habida cuenta que el solicitante

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Presidenta de ADIF AV
Isabel Pardo de Vera Posada